

Becario	Organismo origen	Organismo destino	Titulación	Nivel	Meses	Dotación mensual - Euros	Viaje - Euros
Prieto Sánchez, Manuel.	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Universidad de Extremadura.	CC. de la Activ. Física y el Deporte.	Licenciado.	9	360,61	150,25
Rodríguez Saavedra, Juan.	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Universidad Carlos III.	Economía.	Licenciado.	6	360,61	150,25
Vallejo Torres, Carla.	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Universidad Autónoma de Madrid.	Derecho.	Licenciado.	9	360,61	150,25
Vázquez Bastardo, Sara.	Universidad de Huelva.	Universidad de Córdoba.	Ciencias Ambientales.	Licenciado.	9	360,61	90,15

**23465** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la conversión a euros de las tarifas, sanciones, baremos y precios correspondientes al ámbito de las competencias ejercidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus organismos y entes dependientes.*

Siguiendo las recomendaciones del Comité de Seguimiento creado en el II Plan de Transición al Euro, y con la doble finalidad de evitar los problemas que pudieran derivarse en la interpretación de los criterios de redondeo establecidos en el artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro, modificado por la Ley 9/2001, de 9 de junio, respecto de las tarifas, sanciones, baremos o precios cuya responsabilidad corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus organismos autónomos y de dar publicidad a los nuevos importes en euros, se ha considerado necesario recoger en una resolución los valores convertidos en euros de dichos conceptos.

Por lo anterior, y en virtud de las funciones atribuidas a la Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte por el artículo 11 del Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.—La presente Resolución tiene por objeto dar publicidad en el ámbito de competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus organismos autónomos a los valores en euros de las tarifas, sanciones, baremos y de los precios correspondientes a los bienes y servicios prestados, no recogidos en la Resolución de la Dirección General de Tributos por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a sus organismos y entidades.

Segundo.—La conversión de los valores recogidos en la presente Resolución refleja únicamente la aplicación de los criterios contenidos en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro, modificado por la Ley 9/2001, de 9 de junio, y específicamente de las disposiciones establecidas en su artículo 11, por lo que no suponen la alteración de los aspectos sustantivos de sus normas reguladoras.

Tercero.—La presente Resolución no exime de la obligación de revisar los importes monetarios incluidos, en aquellos casos en que de acuerdo con la normativa vigente fuera necesaria su revisión periódica.

Cuarto.—En la presente Resolución no se incluyen los valores en euros correspondientes al precio de las publicaciones editadas por el Centro de Publicaciones que se consignan en el catálogo editado por la Subdirección General de Información y Publicaciones, por considerar que ya están reconvertidos y gozan de la suficiente publicidad, tanto en el catálogo citado como en la dirección de internet: [www.mec.es/mec/publicaciones](http://www.mec.es/mec/publicaciones).

Quinto.—Como anexo se incluyen los cuadros con los valores en pesetas de las distintas tarifas, sanciones, baremos o precios actualizados a la fecha de la presente Resolución junto con su contravalor en euros, de acuerdo con los criterios de conversión recogidos en la Ley.

Madrid, 19 de noviembre de 2001.—El Subsecretario, Mariano Zabía Lasala.

Ilma. Sra. Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios e Ilmos. Sres. Presidentes o Directores de los organismos autónomos del Departamento.

## ANEXO

### A) Propiedad Intelectual

*Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual*

#### 1. Artículo 24. Derechos de participación:

Concepto	Pesetas	Euros
Participación de los autores en el precio de reventa cuando sea igual o superior a .....	300.000	1.803,04

#### 2. Artículo 25. Derechos de remuneración por copia privada:

Concepto	Pesetas	Euros
5.a) Equipos o aparatos de reproducción de libros:		
1.º Por equipo o aparato con capacidad de copia de hasta 9 copias por minuto .....	7.500	45,08
2.º Por equipo o aparato con capacidad de copia desde 10 hasta 29 copias por minuto .....	22.500	135,23
3.º Por equipo o aparato con capacidad de copia desde 30 hasta 49 copias por minuto .....	30.000	180,30
4.º Por equipo o aparato con capacidad de copia desde 50 copias por minuto en adelante .....	37.000	222,37
5.b) Equipos o aparatos de reproducción de fonogramas:		
Por unidad de grabación .....	100	0,60
5.c) Equipos o aparatos de reproducción de videogramas:		
Por unidad de grabación .....	1.100	6,61
5.d) Materiales de reproducción sonora:		
Por hora de grabación .....	30	0,18
Por minuto de grabación .....	0,50	0,003005
5.e) Materiales de reproducción visual o audiovisual:		
Por hora de grabación .....	50	0,30
Por minuto de grabación .....	0,833	0,005006

### B) Museos

*1 Abono «Paseo del Arte». Convenio de 24 de enero de 1995 entre el Museo Nacional del Prado, el Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía» y el Museo Thyssen Bornemisza*

Concepto	Pesetas	Euros
Precio del abono .....	1.275	7,66

**C) Disciplina deportiva***Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva*

## 1. Artículo 21. Sanciones por infracciones comunes muy graves:

Concepto	Pesetas	Euros
A la comisión de las infracciones muy graves tipificadas en el artículo 14 de este Real Decreto o de las que lo sean en virtud de lo previsto en el artículo 20 corresponderán las siguientes sanciones:		
a) Multas .....	No inferiores a 500.000 ni superiores a 5.000.000	No inferiores a 3.005,06 ni superiores a 30.050,61

## 2. Artículo 23. Sanciones por infracciones muy graves en el ámbito del deporte profesional.

Concepto	Pesetas	Euros
2) Sanciones de carácter económico. Las sanciones económicas se adecuarán a las circunstancias concurrentes en cada supuesto y a la capacidad económica del infractor, sin que puedan ser:	Inferiores a 500.000 ni superiores a 50.000.000	Inferiores a 3.005,06 ni superiores a 300.506,05

## 3. Artículo 24. Sanción muy grave a las Federaciones deportivas españolas.

Concepto	Pesetas	Euros
Las sanciones a las Federaciones no podrán ser:	Inferiores a 500.000 ni superiores a 5.000.000	Inferiores a 3.005,06 ni superiores a 30.050,61

## 4. Artículo 25. Sanciones por infracciones graves:

Concepto	Pesetas	Euros
Por la comisión de las infracciones graves tipificadas en el artículo 18 de este Real Decreto o de las que lo sean en virtud de lo previsto en el artículo 20, podrán imponerse las siguientes sanciones:		
b) Multa .....	De 100.000 a 500.000	De 601,01 a 3.005,06

## 5. Artículo 26. Sanciones por infracciones leves:

Concepto	Pesetas	Euros
Por la comisión de las infracciones leves tipificadas en el artículo 19 de este Real Decreto o de las que lo sean en virtud de lo previsto en el artículo 20, podrá acordarse la imposición de las siguientes sanciones:		
b) Multa .....	De hasta 100.000	De hasta 601,01

**D) Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música**1. *Teatro de la Zarzuela*

Precios de la temporada lírica aprobados por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de 18 de septiembre de 2001:

Concepto	Pesetas	Euros
1.1 Ópera:		
Funciones:		
Zona A .....	9.000	54,09
Zona B .....	8.400	50,49
Zona C .....	6.800	40,87
Zona D .....	5.400	32,45
Zona E .....	4.200	25,24

Concepto	Pesetas	Euros
Zona F .....	3.000	18,03
Zona G .....	2.400	14,42
Palcos A (6 entradas) .....	54.000	324,55
Palcos B (6 entradas) .....	50.400	302,91
Palcos D (5 entradas) .....	27.000	162,27
Matinés para escolares:		
Zona A .....	1.000	6,01
Zona B .....	1.000	6,01
Zona C .....	800	4,81
Zona D .....	600	3,61
Zona E .....	600	3,61
Zona F .....	500	3,01
Zona G .....	500	3,01
Palcos A (6 entradas) .....	6.000	36,06
Palcos B (6 entradas) .....	6.000	36,06

Concepto	Pesetas	Euros
Palcos D (5 entradas) .....	3.000	18,03
<b>Los Globolinks: Ópera para escolares:</b>		
Zona A .....	500	3,01
Zona B .....	500	3,01
Zona C .....	400	2,40
Zona D .....	300	1,80
Zona E .....	300	1,80
Zona F .....	250	1,50
Zona G .....	250	1,50
Palcos A (6 entradas) .....	3.000	18,03
Palcos B (6 entradas) .....	3.000	18,03
Palcos D (5 entradas) .....	1.500	9,02
<b>1.2 Ballet:</b>		
Zona A .....	4.500	27,06
Zona B .....	4.200	25,24
Zona C .....	3.400	20,43
Zona D .....	2.700	16,23
Zona E .....	2.100	12,62
Zona F .....	1.500	9,02
Zona G .....	1.200	7,21
Palcos A (6 entradas) .....	24.600	147,85
Palcos B (6 entradas) .....	23.400	140,64
Palcos D (5 entradas) .....	15.000	90,15
<b>Otras formaciones de danza:</b>		
Zona A .....	6.000	36,06
Zona B .....	5.700	34,26
Zona C .....	5.000	30,05
Zona D .....	4.500	27,05
Zona E .....	3.700	22,24
Zona F .....	3.000	18,03
Zona G .....	2.500	15,03
Palcos A (6 entradas) .....	36.000	216,36
Palcos B (6 entradas) .....	34.200	205,55
Palcos D (5 entradas) .....	21.500	129,22
<b>1.3 Ciclo de lied, conciertos y recitales (otros organizadores):</b>		
Zona A .....	3.500	21,04
Zona B .....	3.000	18,03
Zona C .....	2.500	15,03
Zona D .....	2.000	12,02
Zona E .....	1.500	9,02
Zona F .....	1.000	6,01
Zona G .....	800	4,81
Palcos A (6 entradas) .....	21.000	126,21
Palcos B (6 entradas) .....	18.000	108,18
Palcos D (5 entradas) .....	10.000	60,10
<b>1.4 Zarzuela:</b>		
Zona A .....	4.500	27,05
Zona B .....	4.200	25,24
Zona C .....	3.400	20,43
Zona D .....	2.700	16,23
Zona E .....	2.100	12,62
Zona F .....	1.500	9,02
Zona G .....	1.200	7,21
Palcos A (6 entradas) .....	27.000	162,27
Palcos B (6 entradas) .....	25.200	151,46
Palcos D (5 entradas) .....	13.500	81,14
<b>Abono zarzuela (tres títulos):</b>		
Zona A .....	10.800	64,91
Zona B .....	10.000	60,10
Zona C .....	8.100	48,68
Zona D .....	6.400	38,46
Zona E .....	5.000	30,05
Zona F .....	3.600	21,64
Zona G .....	2.800	16,83
Palcos A (6 entradas) .....	64.800	389,46

Concepto	Pesetas	Euros
Palcos B (6 entradas) .....	60.300	362,41
Palcos D (5 entradas) .....	32.400	194,73

## 2. Temporada de la Orquesta y Coro Nacionales de España y ciclos de órgano, cámara y polifonía

Precios aprobados por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de 18 de septiembre de 2001:

Concepto	Pesetas	Euros
<b>2.1 Ciclo Orquesta y Coro Nacionales de España:</b>		
<b>Abono completo (24 conciertos):</b>		
Zona A .....	103.200	620,24
Zona B .....	79.200	476,00
Zona C .....	48.000	288,49
<b>Abono ciclo I (12 conciertos):</b>		
Zona A .....	51.600	310,12
Zona B .....	39.600	238,00
Zona C .....	24.000	144,24
<b>Abono ciclo II (12 conciertos):</b>		
Zona A .....	51.600	310,12
Zona B .....	39.600	238,00
Zona C .....	24.000	144,24
<b>Localidades sueltas:</b>		
<b>Viernes y sábados:</b>		
Zona A .....	4.700	28,25
Zona B .....	3.700	22,24
Zona C .....	2.200	13,22
Zona D .....	1.000	6,01
<b>Domingo:</b>		
Zona A .....	2.500	15,03
Zona B .....	2.000	12,02
Zona C .....	1.500	9,02
Zona D .....	700	4,21
<b>2.2 Ciclo de cámara polifonía y órgano:</b>		
Precio por cuarteto invitado 6 conciertos .....	9.600	57,70
Precio por abono grandes solistas .....	11.200	67,31
Precio por abono «Al hilo de la Nacional» .....	8.000	48,08
<b>Localidades sueltas:</b>		
Cuarteto invitado .....	2.000	12,02
Grandes solistas .....	2.000	12,02
«Al hilo de la Nacional» .....	1.500	9,02
<b>2.3 Ciclo de órgano:</b>		
4 conciertos .....	3.200	19,23
Localidades sueltas .....	1.000	6,01

## 3. Temporada del Centro Dramático Nacional

Precios aprobados por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de 21 de febrero de 1995:

Concepto	Pesetas	Euros
Palcos proscenio plateas .....	2.600	15,63
Palcos de platea (5 entradas) .....	2.600	15,63
Butacas .....	2.600	15,63
Butaca platea .....	2.600	15,63
Palcos proscenio piso 1.º .....	2.400	14,42
Palcos piso 1.º (sent) .....	2.400	14,42
Butacas piso 1.º, delantera .....	2.600	15,63
Butacas piso 1.º .....	2.400	14,42

Concepto	Pesetas	Euros
Palcos proscenio piso 2.º .....	2.050	12,32
Palcos piso 2.º (sent) .....	2.050	12,32
Butacas piso 2.º, delantera .....	2.200	13,22
Butacas piso 2.º .....	2.050	12,32
Palcos proscenio piso 3.º .....	1.650	9,92
Palcos piso 3.º (sent) .....	1.650	9,92
Butacas piso 3.º, delantera .....	1.750	10,52
Butacas piso 3.º .....	1.650	9,92
Miércoles descuento .....	50 por 100	50 por 100

#### 4. Temporada de la Compañía Nacional de Teatro Clásico

Precios aprobados por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de 21 de febrero de 1995:

Concepto	Pesetas	Euros
Butacas de patio .....	2.600	15,63
Palcos de platea .....	2.600	15,63
Delanteras primer piso .....	2.600	15,63
Butacas primer piso .....	1.900	11,42
Palcos primer piso .....	1.900	11,42
Delanteras segundo piso .....	1.900	11,42
Butacas segundo piso .....	1.600	9,62
Palcos segundo piso .....	1.600	9,62
Delanteras tercer piso .....	1.300	7,81
Butacas tercer piso .....	1.300	7,81

#### 5. Castillo Palacio de Magalía

Precios aprobados por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de 17 de noviembre de 2000 (IVA no incluido):

Concepto	Pesetas	Euros
<b>4.1 Administración Pública y Entidades sin fines de lucro:</b>		
Pensión completa en habitación triple (por persona y día) .....	11.500	69,12
Pensión completa en habitación doble (por persona y día) .....	13.650	82,04
Pensión completa en habitación individual ....	16.800	100,97
<b>Servicios sueltos:</b>		
Desayuno .....	740	4,45
Coffee break .....	630	3,79
Almuerzo .....	2.850	17,13
Merienda .....	630	3,79
Cena .....	2.850	17,13
Habitación triple .....	3.800	22,84
Habitación doble .....	5.950	35,76
Habitación individual .....	9.100	54,69
Fotocopias .....	15	0,09
<b>4.2 Empresas:</b>		
Pensión completa en habitación triple (por persona y día) .....	14.300	85,94
Pensión completa en habitación doble (por persona y día) .....	16.800	100,97
Pensión completa en habitación individual ....	19.950	119,90
<b>Servicios sueltos:</b>		
Desayuno .....	840	5,05
Coffee break .....	680	4,09
Almuerzo .....	3.150	18,93
Merienda .....	680	4,09
Cena .....	3.150	18,93
Habitación triple .....	5.800	34,86
Habitación doble .....	8.300	49,88

Concepto	Pesetas	Euros
Habitación individual .....	11.450	68,82
Fotocopias .....	15	0,09

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**23466** RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del I Convenio Colectivo de «Euroservice Asistencia Técnica, Sociedad Anónima».

Visto el texto del I Convenio Colectivo de «Euroservice Asistencia Técnica, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9013802), que fue suscrito con fecha 27 de septiembre de 2001 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa para su representación y de otra por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de noviembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### I CONVENIO COLECTIVO «EUROSERVICE ASISTENCIA TÉCNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. *Ámbito territorial.*

Las normas contenidas en el presente Convenio son aplicables a todos los actuales centros de trabajo de «Euroservice Asistencia Técnica, Sociedad Anónima» en el territorio del estado español.

##### Artículo 2. *Ámbito personal.*

Las condiciones de trabajo reguladas en este Convenio afectan a todo el personal que actualmente o en el futuro estén empleados en «Euroservice Asistencia Técnica, Sociedad Anónima».

##### Artículo 3. *Vigencia, duración y denuncia.*

1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2002.

2. No obstante lo anterior, las condiciones económicas que aquí se recogen se aplicarán con efectos 1 de enero de 2001 para lo acordado en el año 2001 y 1 de enero de 2002 para lo acordado en el año 2002.

3. La denuncia del Convenio deberá realizarse por una de las partes con una antelación mínima de tres meses antes del fin de su vigencia. De no existir este preaviso el Convenio se entenderá prorrogado por períodos de doce meses.

##### Artículo 4. *Comisión Paritaria.*

1. Se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de los pactos alcanzados en este Convenio.